

DECRETO No. 411

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que siendo la familia la base fundamental de la sociedad y que debe tener la protección del Estado, quien debe de dictar la legislación necesaria y crear los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; debiendo también proteger la salud física, mental y moral.

- II. Que en la actualidad la situación existente ha sobrepasado no solamente la capacidad instalada de las autoridades constituidas para combatir la delincuencia en todas sus manifestaciones; lo que significa que tanto las medidas preventivas, operativas y de rehabilitación, no han sido suficientes para contrarrestar la ola de violencia y desorden, llevada a cabo no solamente por la población adulta sino, lo que es más preocupante, por nuestra juventud; lo que nos indica que nuestra simiente se está corrompiendo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: José Antonio Almendáriz Rivas, Roberto José d'Aubuisson Munguía, José Orlando Arévalo Pineda, Félix Ágrede Chachagua, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, José Armando Grande Peña, José Nelson Guardado Menjívar, Rafael Antonio Jarquín Larios, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera, Juan Carlos Mendoza Portillo, José Serafín Orantes Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mariela Peña Pinto, Mario Antonio Ponce López, Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña, Marcos Francisco Salazar Umaña, Misael Serrano Chávez, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Esdras Samuel Vargas Pérez, Francisco José Zablah Safie, Ciro Alexis Zepeda Menjívar, y con adhesión a la misma de los Diputados: Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Alberto Armando

Romero Rodríguez, César Humberto García Aguilera, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Erick Ernesto Campos, José Rinaldo Garzona Villeda, Eduardo Antonio Gomar Morán, Melvin David González Bonilla, Juan Carlos Hernández Portillo, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Erick Mira Bonilla, Rafael Ricardo Morán Tobar, Carlo René Retana Martínez, César René Florentín Reyes Dheming, Carlos Armando Reyes Ramos, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar y Guadalupe Antonio Vásquez Martínez.

DECRETA:

**“LEY PARA AUTORIZAR LA LECTURA DE LA BIBLIA
EN EL SISTEMA EDUCATIVO”**

Art. 1. Se instituye la lectura de pasajes de la Biblia de forma diaria y sistemática en todos los centros educativos del país, hasta siete minutos, previos al inicio de actividades académicas de la jornada matutina, vespertina o nocturna, sin entrar a ningún comentario religioso, sectario ni denominacional.

Art. 2. El Ministerio de Educación en consulta con líderes eclesiásticos, establecerá el procedimiento para hacer la selección adecuada de las lecturas a divulgarse.

Art. 3. En caso de que algún padre de familia no estuviere de acuerdo que su hijo participe de tales lecturas, deberá hacerlo saber por escrito a la Dirección del establecimiento educativo, para eximir a éste de su participación, sin que esto genere ninguna consecuencia en contra del alumno.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de julio del año dos mil diez.

Ciro Cruz Zepeda Peña
Presidente

Othon Sigfrido Reyes Morales
Primer Vicepresidente

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Segundo Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Alberto Armando Romero Rodríguez
Cuarto Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Quinto Vicepresidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza
Primera Secretaria

César Humberto García Aguilera
Segundo Secretario

Elizardo González Lovo
Tercer Secretario

Roberto José d'Aubuisson Munguía
Cuarto Secretario

Sandra Marlene Salgado García
Quinta Secretaria

Irma Lourdes Palacios Vásquez
Sexta Secretaria

Mario Alberto Tenorio Guerrero
Séptimo Secretario